

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo, y la Ordenanza 04 de 2012 - Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 - Plan Territorial de Salud de Nariño.

Para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Eje Estratégico Mi Nariño Seguro, Programa Mi Nariño Saludable con fortalecimiento en Atención Primaria en Salud (APS), se ha formulado y se halla viabilizado el proyecto "APOYO PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" viabilizado y radicado bajo el No. BPID 2021520002033 de fecha 28 de julio de 2021, el cual comprende las actividades de mejorar la prestación del servicio de transporte asistencial de urgencias de salud en las IPS públicas del departamento de Nariño y contempla la adquisición de un (1) bote ambulancias fluvial, una (1) TAM Transporte Asistencial Medicalizado y de once (11) ambulancias terrestres TAB Transporte Asistencial Básico, que deben ser habilitados de acuerdo a normativa vigente para el traslado asistencial de urgencias por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, para cuya ejecución es necesario la contratación para la adquisición de los servicios, que se describen a continuación y serán objeto del contrato que el Instituto requiere celebrar.

Que mediante resolución 1833 del 12 de noviembre del 2021, el Ministerio de Salud efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993' para la cofinanciación de nueve (9) proyectos de Infraestructura en Salud, ocho (8) proyectos de Dotación Hospitalaria y doce (12) proyectos Transporte Asistencial Básico y Medicalizado (TAB — TAM); resolución en la cual aparece beneficiado el IDSN con la asignación presupuestal de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000) para la ejecución del proyecto "APOYO PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" y designa como ejecutor del proyecto al IDSN.

Que, para realizar el cierre financiero para la ejecución del proyecto en mención, el IDSN aporta mediante resolución 3265 del 22 de diciembre del 2021, la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.944.706.400).

Que mediante oficio OAP-20019631-22 del IDSN radicado ante el Ministerio de Salud con N° 202242301282592, el IDSN solicita autorizar el cambio de ejecutor al Ministerio de Salud del proyecto "APOYO PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" y asignar esta responsabilidad directamente a las ESE beneficiarias del proyecto,



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-19

VERSIÓN: 08

FECHA: 10-12-2021

Página 2 de 15

siendo más fácil la adquisición de las TAB de manera individual a realizar una compra total.

Mediante oficio N° 202217001265261 del Ministerio de Salud dando respuesta al oficio OAP-20019631-22 del IDSN el ministerio manifiesta que: "No observa impedimento a que la ejecución de los recursos se pueda desarrollar a través de la suscripción de convenios o contratos interadministrativos con los hospitales beneficiarios".

Para efectos de atender las necesidades identificada en el proyecto, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere adelantar un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros con el HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE del municipio del Charco (N), beneficiario del proyecto denominado "APOYO PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" para la ejecución del correspondiente proceso contractual.

La situación en el departamento es generada por la limitada disponibilidad de servicios de la red pública de salud para atender a población, teniendo en cuenta que existe un insuficiente transporte asistencial básico, medicalizado y/o fluvial, así como personal médico especializado y asistencial para la atención de usuarios.

El presupuesto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social para el proyecto en cuestión y el aporte del IDSN, asciende a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATROMIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$3.944.694.035) MDA/CTE, los cuales se destinarán para la adquisición de trece (13) ambulancias: (11) TAB terrestres, (1) TAB fluvial y (1) TAM terrestres y para la supervisión del mismo por el valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000).

Que, con el proyecto aprobado, se fortalecerán 13 IPS de la red pública en 13 municipios del departamento con la dotación de 13 ambulancias; 11 TAB, 1 TAM, 1 bote ambulancias, según las siguientes características generales, de acuerdo a las condiciones geográficas del Departamento y de cada municipio:

- Ambulancia de transporte asistencial medicalizado TAM modelo mínimo 2022 según norma NTC 3729 última actualización y requisitos de habilitación establecidos de la Resolución 3100 de 2019, una para el MUNICIPIO DE LA UNIÓN – HOSPITAL EDUARDO SANTOS ESE. Las características de la ambulancia terrestres TAM están definidas de acuerdo al tipo de terreno y condiciones de acceso que se presentan en el municipio en los que se encuentran ubicada la IPS beneficiaria del proyecto.
- Bote Ambulancia con equipo de navegación completo y equipo médico TAB; cumpliendo con especificaciones técnicas NTC 5211 última actualización y requisitos de habilitación establecidos en la Resolución No. 3100 de 2019, uno para el municipio

del Charco – Hospital Sagrado Corazón de Jesús ESE.

- Ambulancia de transporte asistencial básico TAB modelo mínimo 2022 adecuada según norma NTC 3729 última actualización y requisitos de habilitación establecidos de Resolución 3100 de 2019. Las características de las ambulancias terrestres TAB están definidas de acuerdo al tipo de terreno y condiciones de acceso que se presentan en los municipios en los que se encuentran ubicadas las IPS beneficiarias del proyecto, como son:

Ambulancia terrestre TAB - Terrenos Difícil acceso:

Leiva	ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE LEIVA	Unidad	1
Policarpa	CENTRO DE SALUD POLICARPA	Unidad	1
El Peñol	ESE CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO DE EL PEÑOL	Unidad	1
Arboleda	ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	Unidad	1

Ambulancia terrestre TAB-Terrenos intermedios con mejores condiciones de acceso:

Aldana	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	Unidad	1
Chachagüí	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Unidad	1
Cuaspu	ESE CENTRO DE SALUD CUASPUD	Unidad	1
Gualmatan	CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS	Unidad	1
Ospina	CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCANGEL	Unidad	1
Potosí	CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO	Unidad	1



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-19

VERSIÓN: 08

FECHA: 10-12-2021

Página 4 de 15

Puerres	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA DE PUERRES	Unidad	1
---------	--	--------	---

Las especificaciones técnicas están determinadas para suplir las necesidades de atención del servicio de urgencia y desempeñarse eficaz y eficientemente en los diferentes tipos de terreno dentro de la geografía del Departamento de Nariño.

Cabe resaltar que la adquisición de ambulancias terrestres TAB con características diferenciales en razón a las condiciones geográficas de los terrenos, se debe a que prima la seguridad y pronta atención de los pacientes, por lo que es menester para el caso de los terrenos que presentan condiciones de difícil acceso contar con la adquisición de vehículos con un motor potente, buen torque y alto cilindraje, que permita una ágil respuesta en la atención de emergencias, siendo un aspecto de orden técnico primordial y trascendental de la ambulancia, y aún más bajo los preceptos técnicos que determinarían una oportuna reacción del vehículo ante aspectos climáticos, las condiciones de acceso de los terrenos y ante situaciones de vital importancia, en la que está en juego la delgada línea de la vida e integridad de los pacientes, ya que estos vehículos serán usados la mayoría de tiempo de servicio, en terrenos sin malla asfáltica. Respecto de los terrenos con acceso intermedio, se debe contar con un vehículo buena potencia, buen torque y cilindraje menor como el establecido en las especificaciones técnicas, que le permita subir con poca aceleración y sea flexible

Analizando las posibilidades de los diferentes chasis 4x4 del mercado colombiano hemos concluido que las características de los vehículos que están dentro del proyecto aprobado son las más relevantes para las carreteras de nuestro Departamento, conforme se estableció precedentemente, en aras de garantizar el óptimo rendimiento y durabilidad de las ambulancias a adquirir de conformidad con las condiciones particulares de cada uno de los municipios.

Con respecto a las características técnicas de las ambulancias fluviales, las mismas se consideraron de tal manera que permitan su maniobrabilidad tanto en mar como río para que se ajusten a condiciones marítimas y fluviales.

Conforme al proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, las IPS beneficiadas con la dotación de ambulancias aseguran los costos de operación y mantenimiento de las ambulancias adquiridas a través del proyecto, además de su custodia y cuidado.

La dotación de ambulancias no solo permitirá cumplir requisitos de habilitación para la prestación de servicios de salud de remisión de pacientes, como la Resolución No. 3100 de 2019; sino, además, garantizar oportunidad y calidad en la atención, y así evitar



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-19

VERSIÓN: 08

FECHA: 10-12-2021

Página 5 de 15

riesgos para el paciente y personal al servicio de los prestadores de servicios de salud.

Con esta alternativa, se coadyuva a evitar o controlar el riesgo técnico, derivado por fallas de atención en los servicios de salud y de la mayor carga de enfermedad por mortalidad evitable y discapacidad. Se trata de controlar la probabilidad de ocurrencia de eventos no deseados, evitables y negativos para la salud de la población. (Resolución No. 1841 de 2013).

JUSTIFICACION Y/O ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR

El municipio del Charco, presenta grandes falencias en cuanto al acceso a los servicios de traslado asistencial de pacientes. Esto se debe a la deficiencia cuantitativa y cualitativa del parque automotor para el transporte asistencial de pacientes, así como el uso de vehículos inadecuados para dicho transporte, lo que estaría generando demora en la atención médica de los pacientes y un posible aumento de demandas por la negligencia en el transporte asistencial de urgencias.

La problemática genera demora en la atención médica de los pacientes, aumento en las muertes pre hospitalarias e intrahospitalarias y altos costos para las entidades prestadoras del servicio de salud a la hora de resolver las demandas de atención, como también aumento de demandas administrativas por negligencia en el transporte asistencial de urgencias. Estas condiciones, a su vez generan altos tiempo de espera para recibir los servicios de salud y con ello, la persistencia y/o incremento de la carga de morbilidad; de persistir la situación, se incrementará el riesgo para las condiciones salud y vida, en general de la población de Nariño.

De acuerdo con lo anterior, el convenio interadministrativo con el HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE del municipio del Charco (N), tiene como propósito resolver la deficiente prestación del servicio de transporte asistencial de urgencias de salud en la IPS pública del Departamento de Nariño, en ejecución del proyecto "APOYO PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", viabilizado y radicado bajo el No. BPID 2021520002033 de fecha 28 de julio de 2021

La dotación de una ambulancia fluvial TAB reemplazaría una ambulancia que han cumplido su vida útil o que requiera un vehículo nuevo, así se prioriza la inversión en un proyecto de adquisición de ambulancias para las IPS públicas. La entidad de salud acuerda con el IDSN y las entidades territoriales asegurar los costos de operación y mantenimiento de las ambulancias adquiridas a través del proyecto, además de su custodia y cuidado.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros mediante un convenio interadministrativo con el HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE del municipio del Charco (N), para coadyuvar en la ejecución del proyecto denominado "APOYO PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", con toda la dotación obligatoria de acuerdo a la normatividad vigente y de conformidad con las condiciones y características técnicas establecidas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	AMBULANCIAS FLUVIAL	1

Con el Convenio Interadministrativo se pretende garantizar que el proyecto denominado: "APOYO PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES A LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", contribuya al fortalecimiento, organización de la red pública en Salud y mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento de Nariño.

El valor total requerido para el convenio interadministrativo se demuestra en el siguiente presupuesto:

Descripción	Especificaciones	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESE	Cantidad	Modelo	Valor Aportado		TOTAL, CADA CONVENIO
						Ministerio de Salud	IDSN	
Ambulancia terrestre TAB-Terrenos intermedios con mejores condiciones de acceso	Ambulancia de transporte asistencial básico TAB modelo 2022 adecuada según normas NTC y resolución 3100 de 2019	El Charco	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE	1	2022	\$ 150.000.000	\$ 207.247.784	\$ 357.247.784

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE del municipio del Charco (N) debe cumplir con la adquisición de una Ambulancia de transporte Fluvial TAB con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales que se

describen en la ficha técnica anexa.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE:

1. Velar por el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con los requerimientos y las descripciones establecidas en las especificaciones técnicas.
2. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requiere para el desarrollo del objeto del presente convenio.
3. Prestar toda su capacidad administrativa, técnica y operacional en la supervisión del contrato suscrito, revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución en la planeación de labores para la debida ejecución del presente convenio.
4. Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.
5. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos destinados del valor del convenio, recursos que destinarán exclusivamente para la ejecución del señalado proyecto.
6. Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación.
7. Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las Garantías de Cumplimiento, Calidad y correcta funcionalidad de los bienes, provisión de repuestos y accesorios, responsabilidad civil extracontractual de conformidad a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, así como exigir su actualización y ajustes cuando se requiera.
8. Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas en caso que incurran en incumplimiento.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-19

VERSIÓN: 08

FECHA: 10-12-2021

Página 8 de 15

9. Presentar para aprobación del supervisor del presente Convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución del convenio.
10. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Ministerio de Salud y el IDSN, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente Convenio.
11. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas e informes que realice la supervisión del Convenio.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
13. Mantener indemne al Instituto Departamental de Salud de Nariño.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- a) Acatar bajo su responsabilidad el proceso de preparación, selección, evaluación y contratación para el desarrollo del presente convenio, de acuerdo a la normatividad establecida para ello.
- b) Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente convenio.
- c) El HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE del municipio del Charco (N) deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas (ficha técnica adjunta), ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones.
- d) Informar oportunamente y en particular al Supervisor del convenio cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio, y proponer alternativas de solución de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo.
- e) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación, por el cual se realiza el convenio interadministrativo.
- f) Acudir a todos los requerimientos que el Instituto Departamental de Salud de Nariño realice a través del Supervisor designado, durante y con posterioridad a la ejecución del convenio, entorno a precisiones, aclaraciones, explicaciones y el aporte de documentos y soportes necesarios.
- g) Disponer en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente de la cofinanciación, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o factores externos o imprevistos en los valores proyectados.
- h) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para legalización del convenio. La legalización del convenio deberá realizarse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-19

VERSIÓN: 08

FECHA: 10-12-2021

Página 9 de 15

- i) Realizar la incorporación de recursos al presupuesto de la ESE por parte de la Junta Directiva con el convenio firmado. La incorporación de los recursos al presupuesto deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal para la contratación.
- j) Inicio proceso contractual. Para el desarrollo de esta actividad la ESE contara con un tiempo de 35 días hábiles a la firma del convenio.
 - La ESE tendrá en tiempo para la entrega de la ambulancia 60 días a la firma del contrato.
- k) Presentar al supervisor del presente convenio el informe de las actividades desarrolladas en la etapa precontractual del proceso de contratación que adelante la ESE para el cumplimiento el objeto del convenio, así como de los avances obtenidos en la ejecución de su objeto contractual, anexando los respectivos soportes.
- m) Legalización y perfeccionamiento del contrato por parte de la ESE. Para el desarrollo de esta actividad la ESE contara con un tiempo de 5 días hábiles.
- n) Entrega de contrato firmado con el proveedor y gerente de la ESE al IDSN. Para el desarrollo de esta actividad la ESE contara con un tiempo de 5 días hábiles una vez legalizado el contrato.
- o) Determinar como plazo para la ejecución del contrato para la adquisición de la ambulancia, un término el cual no podrá sobrepasar 60 días.
- p) Presentar informes de gestión sobre el avance de la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
- q) Presentar para su aprobación al supervisor, informes de avances de ejecución del presente convenio con su respectivo registro fotográfico, con los respectivos soportes, así como el informe final de ejecución.
- r) Para el desembolso por parte del IDSN la ESE debe aperturar una cuenta bancaria con destinación específica para la ejecución del convenio, exenta de gravámenes.
- s) Previo cumplimiento de requisitos habilitantes por parte del IDSN, la ESE debe presentar ante el IDSN tarjeta de propiedad a nombre de la ESE, SOAT vigente, ingreso de almacén de la ESE.
- t) Pactar en el contrato que resulte de la ejecución del proyecto, las garantías de cumplimiento y calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 del 2015.
- u) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por las partes convenientes, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente convenio
- v) Ejecutar el convenio dentro del tiempo estipulado y acordado dentro del plazo previsto para el cumplimiento efectivo del convenio.
- w) Cumplir con las normas técnicas colombianas y de habilitación que regulan los bienes objeto de este contrato.

- x) Entregar una carpeta con los documentos de la ambulancia, la cual debe contener: tarjeta de propiedad de la ambulancia a nombre de la ESE, SOAT con vigencia de un año contado a partir de la entrega del vehículo, acta de ingreso a almacén de la ESE, cumplir con los requisitos exigidos por la DIRECCION GENERAL MARITIMA -DIMAR que permitan funcionar en el territorio colombiano.
- y) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio interadministrativo.
- z) La entrega material a la ESE de la ambulancia con todos los requisitos exigidos, deberá realizarse en las instalaciones del IDSN o en el lugar que este disponga.
- aa) Hacer devolución al IDSN de los recursos no ejecutados, junto con los rendimientos financieros causados.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Entregar y brindar a la ESE la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar a la ESE en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
4. Vigilar la correcta ejecución del convenio a través de la supervisión.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESE con ocasión de la ejecución del convenio.
6. Impartir a la ESE directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
7. Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.
8. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL:

El Supervisor adelantará las siguientes actividades:

1. Colaborar con el HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE del municipio del Charco (N), para la correcta ejecución del convenio.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA		
	CÓDIGO: F-PGJOAJ02-19	VERSIÓN: 08	FECHA: 10-12-2021
			Página 11 de 15
<ol style="list-style-type: none"> 2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones. 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE del municipio del Charco (N) 5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a el HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE del municipio del Charco (N) 6. Informar oportunamente, sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE del municipio del Charco (N) 7. Informar y solicitar oportunamente la prórroga al convenio, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar. 10. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio. <p>En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a el HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE del municipio del Charco (N), del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.</p>			
OBJETO A CONTRATAR:			
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros con el HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS ESE DEL CHARCO del municipio de la Charco (N), para la ejecución del proyecto denominado "APOYO PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES A LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", en la adquisición de la			



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-19 VERSIÓN: 08 FECHA: 10-12-2021

Página 12 de 15

AMBULANCIA TAM con toda la dotación obligatoria de acuerdo a la normatividad vigente y de conformidad con las condiciones y características técnicas establecidas en el anexo técnico:

No.	Descripción y/o especificaciones	Código UNSPSC	Unidad de medida	Cantidades	Precio Unitario	Valor Parcial
	AMBULANCIA FLUVIAL	25101703-25111601	1	1	\$ 357.247.784	\$ 357.247.784
TOTAL						\$ 357.247.784

El presente cuadro **deberá** adecuarse a las necesidades de bienes o servicios

INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES SI X NO

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN IDSN
FUNDAMENTO JURIDICO	Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Contratación Directa.
MODALIDAD DE SELECCION	Tipo de Contrato: Convenio Interadministrativo Contratación Directa – Ley 1150 de 2007, numeral (c, d, e, g), justificada según acto administrativo que se emita (Arts. 2.2.1.2.1.4.1 a 2.2.1.2.1.4.11 D.1082 de 2015).
PROPONENTE SELECCIONADO	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS ESE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2022000953 del 08/04/2022
CÓDIGO CENTRO DE COSTO	1502
CÓDIGO CPC DANE	4911303
BPIN (Solo cuando se trate de proyectos de inversión)	No aplica
NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO DEL PAA	Código UNSPSC 25101703-25111601

<p>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</p>	<p>El valor del convenio se ha estimado en la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 357.247.784) MDA/CTE, IVA INCLUIDO, según el análisis de precios unitarios y estudio de costos.</p> <p>Nota 1: El valor asignado para el presente convenio comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que la ESE incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, incluidos gastos de transporte, utilidad e impuestos.</p>
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>El Instituto Departamental de Salud de Nariño una vez el HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE del municipio del Charco (N) suscriba y entregue el contrato legalizado por el proveedor y gerente de la ESE, realizara el desembolso del 50% del valor del convenio.</p> <p>El desembolso del 50% restante se realizará por parte del IDSN a la ESE a la entrega final de la ambulancia, previo cumplimiento de requisitos habilitantes.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO</p>	<p>El Plazo para la ejecución del objeto del convenio, será de 122 días calendario.</p> <p>Este término podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.</p> <p>En todo caso, el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022.</p>
<p>SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR</p>	<p>La supervisión estará a cargo del jefe de la oficina asesora de Planeación – OMAR MORENO JARAMILLO, identificada con cedula de ciudadanía No 5.312.141, o quien haga sus veces, quien contará con los profesionales de apoyo de la oficina asesora de planeación y/o de los que se contraten para tal efecto (Ingeniero mecánico)</p>
<p>GARANTIA Y AMPARO A POSIBLES RIESGOS</p>	<p>El contratista deberá constituir garantía que ampare el cumplimiento del contrato de conformidad lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto</p>



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO: F-PGJOAJ02-19

VERSIÓN: 08

FECHA: 10-12-2021

Página 14 de 15

1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.
- **Responsabilidad civil extracontractual.** - (Art. 2.2.1.2.3.1.8 D.1082/2015) El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

TIPIFICACION DE RIESGOS			
FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	RESPONSABLE	
		CONTRATISTA	IDSN
Incumplimiento del contrato por el Contratista	El contratista no cumple las obligaciones derivadas del contrato	X	
Deficiencia en la información suministrada por la Entidad Contratante.	La información o documentos entregados por la Entidad no permiten el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.		X
Incumplimiento en el pago pactado.	La entidad no cumple con los pagos acordados en los tiempos estipulados en el contrato		X
Retardo en la legalización del contrato.	El contratista no aporta con oportunidad todos los documentos necesarios para la legalización del contrato.	X	
Fuerza mayor o caso fortuito		X	X

Fecha de elaboración: 13 julio del 2022

Proyección: Carol Melo Montilla – Ingeniera Biomédica – OAP – IDSN

Revisión Financiera: Omar Moreno Jaramillo - jefe Oficina Asesora de Planeación - IDSN

Revisión Jurídica: William Vela Aguirre - jefe oficina Asesora Jurídica - IDSN

Aprobó: Omar Moreno Jaramillo - Jefe Oficina Asesora de Planeación - IDSN